



Expediente: 054400410353

Radicado: AU-03319-2026

Sede: SANTUARIO

Dependencia: Grupo Recurso Hídrico

Tipo Documental: AUTOS

Fecha: 07/09/2026 Hora: 23:54:53 Folios: 5

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UN TRÁMITE AMBIENTAL DE MODIFICACIÓN DE PERMISO DE VERTIMIENTOS

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO-NARE “CORNARE”, en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 112-1184 del 12 de marzo de 2018, se renovó un **PERMISO DE VERTIMIENTOS** por un término de 10 años, a la sociedad **FRIGOANTIOQUIA S.A.**, con Nit. 811.022.756-6, a través de su representante legal, el señor **LEODANY LONDOÑO CARDONA**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.778.248; para el sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas y no domésticas, generadas por la actividad de beneficio y faenado de bovinos y porcinos y actividades complementarias, a desarrollarse en el predio identificado con FMI 018-94445, ubicado en el km 1.5 vía Marinilla - El Peñol del municipio de Marinilla., Antioquia.

Que mediante Resolución RE-05473-2024 del 26 de diciembre de 2024, en su artículo primero se autorizó la **CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES del PERMISO DE VERTIMIENTOS**, otorgado mediante Resolución N° 112-1184 del 12 de marzo de 2018, para el sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas y no domésticas, generadas por la actividad de beneficio y faenado de bovinos y porcinos y actividades complementarias, a desarrollarse en el predio identificado con FMI 018-94445, ubicado en el km 1.5 vía Marinilla - El Peñol del municipio de Marinilla., para que en adelante se entienda otorgado en favor de la sociedad **JA FRIGOANTIOQUIA S.A.S.**, con Nit. 901.865.036, representada legalmente por el señor **ESTIVEN MONTOYA AGUDELO**, identificado con cédula de ciudadanía 71.782.955, en calidad de arrendataria.

Que en el mismo acto administrativo Resolución RE-05473-2024, en su artículo segundo, se autorizó el **CAMBIO DE TITULAR** dentro del trámite de **MODIFICACION DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS**, admitido mediante Auto AU-02787-2024 del 13 de agosto de 2024, para el sistema de tratamiento de aguas residuales, en el sentido de implementar obras de construcción de la planta de tratamiento de aguas residuales complementaria al sistema de tratamiento que actualmente

Vigente desde:
26-jul-24

F-GJ-172 V.03



tiene construido, a favor de la sociedad JA FRIGOANTIOQUIA SAS., con Nit. 901.865.036, representada legalmente por el señor **ESTIVEN MONTOYA AGUDELO**, identificado con cédula de ciudadanía 71.782.955.

Que mediante escrito con radicado CE-15104 del 22 de agosto de 2026, la sociedad **FRIGOANTIOQUIA S.A.**, con Nit. 811.022.756-6, a través de su representante legal, el señor **LEODANY LONDOÑO CARDONA**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.778.248, solicitó la modificación del permiso de vertimientos, otorgado mediante la Resolución 112-1184 del 12 de marzo de 2018.

Que mediante oficio con radicado CS-12732 del 26 de agosto de 2026, se le hace un requerimiento a las sociedades FRIGOANTIOQUIA S.A. y JA FRIGOANTIOQUIA SAS, con el fin de que aclararan la titularidad del permiso de vertimientos.

Que a través del Escrito Radicado N.º **CE-15759** del 31 de agosto de 2026, las sociedades **JA FRIGOANTIOQUIA SAS**, con NIT 901865036-5, representada legalmente por el señor **ESTIVEN ANTONIO AGUDELO**, identificado con cédula de ciudadanía 71.782.955 y **FRIGOANTIOQUIA S.A.**, con Nit 811.022.756-6, representada legalmente por el señor **LEODANY LONDOÑO CARDONA**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.778.248, presentaron solicitud de **CESIÓN** de derechos y obligaciones del permiso de vertimientos otorgado mediante Resolución N.º Resolución N.º 112-1184 del 12 de marzo de 2018, para el sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas y no domésticas, generadas por la actividad de beneficio y faenado de bovinos y porcinos y actividades complementarias, a desarrollarse en el predio identificado con FMI 018-94445, ubicado en el km 1.5 vía Marinilla - El Peñol del municipio de Marinilla., para que en adelante se entienda otorgado en favor de la sociedad **FRIGOANTIOQUIA S.A.**, con Nit 811.022.756-6.

Que mediante la Resolución con radicado RE-03159 del 02 de septiembre de 2026, notificada por correo electrónico el día 07 de septiembre de 2026, se autorizó la **CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES** del permiso de **VERTIMIENTOS** otorgado mediante Resolución 112-1184 del 12 de marzo de 2018, para que en adelante quede a nombre de la sociedad **FRIGOANTIOQUIA S.A.**, con Nit

Vigente desde:
26-jul-24

F-GJ-172 V.03

811.022.756-6, representada legalmente por el señor **LEODANY LONDOÑO CARDONA**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.778.248, en calidad de propietaria, para el sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas y no domésticas, generadas por la actividad de beneficio y faenado de bovinos y porcinos y actividades complementarias, a desarrollarse en el predio identificado con FMI 018-94445, ubicado en el km 1.5 vía Marinilla - El Peñol del municipio de Marinilla Antioquia

Que la solicitud de **MODIFICACIÓN DE PERMISO DE VERTIMIENTOS** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015 en sus artículos 2.2.3.3.5.1 y 2.2.3.3.5.2, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental.

Que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: INICIAR TRÁMITE AMBIENTAL DE MODIFICACIÓN DE PERMISO DE VERTIMIENTOS, otorgado mediante Resolución N° 112-1184 del 12 de marzo de 2018 a la sociedad **FRIGOANTIOQUIA S.A.**, con Nit. 811.022.756-6, a través de su representante legal, el señor **LEODANY LONDOÑO CARDONA**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.778.248, para el sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas y no domésticas, generadas por la actividad de beneficio y faenado de bovinos y porcinos y actividades complementarias, a desarrollarse en el predio identificado con FMI 018-94445, ubicado en el km 1.5 vía Marinilla - El Peñol del municipio de Marinilla.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales de la corporación, la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante escrito con Radicado N° **CE-15104** del 22 de agosto de 2026.

ARTÍCULO TERCERO: SE INFORMA al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de

Vigente desde:
26-jul-24

F-GJ-172 V.03

CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008, la Resolución RE-04172 del 2023 del 26 de septiembre del 2023, o demás norma que lo sustituya o modifique.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

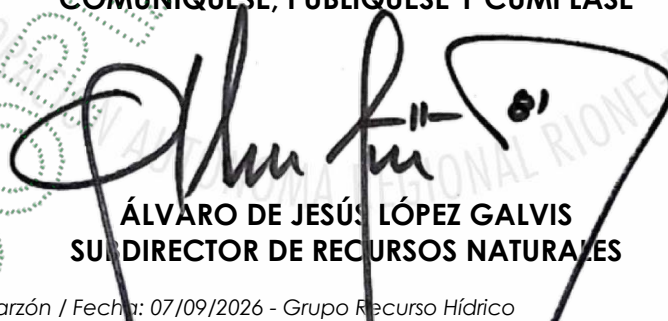
PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ÁLVARO DE JESÚS LÓPEZ GALVIS
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Proyectó: Leandro Garzón / Fecha: 07/09/2026 - Grupo Recurso Hídrico
Proceso: Trámite Ambiental
Asunto: Modificación de Permiso de Vertimientos

Expediente: 05440 04 10353

Vigente desde:
26-jul-24

F-GJ-172 V.03

Certificado de Firmas Digitales



Escanea para verificar

Documento: AUTO.pdf

Hash SHA-256 Original: ae7b86630b4108b7d0c3a55664eaedd17c09d9a48ad8f9c4a81b5543c36db944

Fecha de Carga: 07/09/2026 13:44:50

Firmante: Alvaro de Jesus López Galvis

Correo: alopezg@cornare.gov.co

Fecha: 07/09/2026 13:44:55

IP: No detectada

COPILA CONTROL

AVISO LEGAL: La falsificación de documento público en Colombia es un delito contra la fe pública, tipificado en el Código Penal (Ley 599 de 2000), Artículo 287, que castiga a quien altere o cree documentos falsos capaces de servir como prueba. Las penas oscilan entre 48 y 108 meses de prisión para particulares, y aumentan de 64 a 144 meses para servidores públicos.

Documento generado por Sistema de Firmas Digitales Corporativo

Huella de visualización: IP Local/Proxy | Dispositivo: Mozilla/5.0 (Windows NT 10.0; Win64; x64) AppleWebKit/537.36... | Fecha: 7/9/2026, 1:44:57 p. m.